

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda para proceso Ejecutivo, informándole que la presente demanda fue inadmitida mediante auto del **12 DE JULIO DEL 2023**. El término para subsanar se surtió de la siguiente manera:

FECHA AUTO: 12 de julio del 2023

FECHA NOTIFICACIÓN: 13 de julio del 2023

CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANAR: 14, 17, 18, 19, y 21 de julio de 2023.

DÍAS INHÁBILES: 15, 16 y 20 y 25 de julio de 2023 por ser fin de semana y jueves festivo.

Dentro del término legal, la parte actora **NO** subsanó la demanda.

En la fecha, **2 DE AGOSTO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**
DEMANDANTE : **CARLOS ALBERTO DUQUE GONZÁLEZ** CC Nro. 10.247.003
DEMANDADOS : **JUAN PABLO RAMÍREZ GIRALDO** CC Nro. 75.090.254
MARCELA EDILMA VILLEGAS ÁLVAREZ CC Nro. 30.405.245
RADICADO : **170014003010-2023-00442-0**

Auto Interlocutorio Nro. 0810-2023

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y la parte actora **NO** subsanó la demanda; en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el art. 90 del CGP, se procederá al rechazar la demanda por no subsanación y al archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda para el proceso de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, promovido por **CARLOS ALBERTO DUQUE GONZÁLEZ**, con cédula Nro. **10.247.003**, en contra de **JUAN PABLO RAMÍREZ GIRALDO**, con cédula Nro. **75.090.254** y **MARCELA EDILMA VILLEGAS ÁLVAREZ**, con cédula Nro. **30.405.245**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación de su radicación en el sistema de cómputo.

TERCERO: SIN LUGAR a devolución de anexos por haberse surtido la actuación de forma virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 125 el 3 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **051fe2a2bf59d6cf15d09e08779da6b5b6837de7f4755ef1482063cc8afc4ca5**

Documento generado en 02/08/2023 08:51:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>